La nave central se cubre con bóveda de medio cañón con lunctos y arcos fajones, apoyándose en un entablamento dórico, decorado con ovas, friso con triglifos y metopas de temas vegetales sobre pilastras de capiteles ovados.

Las naves laterales, de menor altura, van separadas por arcos de medio punto con bóvedas vaídas, excepto las que quedan bajo el coro

que utilizan medio canon con lunetos.

La capilla mayor es de planta rectangular con un retablo de mediados del siglo XVII, al que se abre un camarin cuadrado con bóveda semiesférica nervada sobre pechinas.

El coro, sobre bóveda rebajada, se decora con roleos: la capillacamarín, de planta cuadrada y con profusa decoración de yeserías, posee el sentido de espacio adosado, propio de los camarines barrocos.

Al exterior, la portada principal, de estilo manierista, se situa a los pies de la iglesia, con pilastras almohadilladas que sostienen un dintel adovelado con clave saliente y un amplio entablamento en el que cabalga un frontón partido con hornacina. La espadaña se levanta sobre un extremo de la fachada, con dos arcos gemelos de medio punto flanqueados por pilastras sobre las que va un entablamento y frontón partido, coronado con jarrones. En el centro se alza un segundo cuerpo con arco rematado por rontón y enmarcado por volutas. El cimborrio, de planta octogonal, se presenta saliente del crucero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

19488

DECRETO 116/1992, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara hien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la «Casa-Palacio situada en calle Fernández Cadórniga, 8», León.

La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por Resolución de 29 de marzo de 1978, incoo expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la

«Casa-Palacio situada en calle Fernández Cadórniga, 8», León.
De conformidad con lo establecido en el articulo 1.º y 2.º del Decre-De conformidad con lo establecido en el artículo 1. y 2. del 1801 el 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoria de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado la tradiciona con la categoria de la constanta los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente. acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios

para la declaración y los documentos gráficos correspondientes. En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe favorable de la Asesoria Jurídica de esta Consejeria, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 2 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoria de monumento, a favor de la «Casa-Palacio situada en calle Fernández Cadórniga, 8», León.

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente

declaración comprende:

Las fachadas a la calle Gabriel Fernandez Cadórniga, entre la plaza de las Concepciones y la plaza de don Gutierre, y las fachadas a la calle perpendicular a la calle Gabriel Fernández Cadórniga hasta la plaza de Santa María del Camino.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 2 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

19489

DECRETO 117/1992, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interes cultural, con categoría de monumento, a favor del Ayuntamiento de Astorga (León).

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 9 de enero de 1985, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artistico, a favor del Ayuntamiento de Astorga (León).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el organo competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente. acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Historico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe favorable de la Asesoria Jurídica de esta Consejeria, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 2 de julio de 1992, dispongo:

Se declara bien de interés cultural, con categoria de

monumento, a favor del Ayuntamiento de Astorga (León).

Art. 2º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración coincide con los edificios a la plaza y calles que rodean el Ayuntamiento.

Al norte, las fachadas de los edificios a la plaza de España, entre la calle Pio Gullón y la plaza de Santocildes.

Al este, las fachadas de los edificios que dan a la plaza de España. entre la plaza de Santocildes y la calle General Sanjurjo, y las de esta calle hasta la de M. Luengo.

Al sur, las fachadas de los edificios que dan a la calle M. Luengo,

entre la calle General Sanjurjo y la de La Bañeza.

Al oeste, las fachadas de los edificios que dan a la calle La Bañeza desde la de M. Luengo hasta la plaza de España y las de la plaza de España hasta la calle Pio Gullón.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 2 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Émilio Zapatero Villalonga.

19490

DECRETO 118/1992, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara hien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Dehesas (León).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolucion de 29 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de

bien de interés cultural, con categoria de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apostol, en Dehesas (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente. acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Historico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Conseigno de Cultura y Turismo del C Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoria Juridica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 2 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoria de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en

Dehesas (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende el espacio situado en el interior de una circunferencia de 75 metros de radio con centro en el del ábside, dada su situación, en el centro de una frondosa chopera, y la falta de claros límites físicos relacionados con el mismo permiten definir su entorno como los terrenos que lo rodean desde una distancia determinada.

La descripcion complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 2 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez. El Consejoro de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villaionga.